



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Enero de 2024

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 464. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL INCISO A) Y UN TERCER PÁRRAFO AL INCISO B), AMBOS DE LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 3 DE LEY DE SEÑALAMIENTOS VIALES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	4-5
DECRETO NÚM. 473. SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y XII DEL ARTÍCULO 7; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	6-8
DECRETO NÚM. 475. SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS, AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	9-11
DECRETO NÚM. 478. SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 323 BIS 1 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	12-14
DECRETO NÚM. 481. SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DERIVADOS DE LO ACORDADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, Y LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES MODIFICADOS EN RELACIÓN A LO RESUELTO POR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.	15-122
DECRETO NÚM. 485. SE APRUEBA LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN.	123-124



Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



DECRETO NÚM. 486. SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO VIGENTES EN EL PADRÓN CATASTRAL PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.	125-126
DECRETO NÚM. 492. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, A LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ARAMBERRI, DOCTOR ARROYO, GALEANA, GENERAL ZARAGOZA, ITURBIDE, MIER Y NORIEGA, Y MONTERREY, NUEVO LEÓN.	127-140
DECRETO NÚM. 493. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS ABASOLO, EL CARMEN, CIÉNEGA DE FLORES, GARCÍA, GENERAL ZUAZUA, HIDALGO, HIGUERAS, MINA, SALINAS VICTORIA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	141-157
DECRETO NÚM. 494. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE VILLALDAMA, VALLECILLO, Y SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.	158-166
DECRETO NÚM. 495. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE ANÁHUAC, LAMPAZOS DE NARANJO, BUSTAMANTE, Y SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	167-181
DECRETO NÚM. 497. SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2024, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALLENDE, HUALAHUISES, LINARES, RAYONES, SANTIAGO Y APODACA, NUEVO LEÓN.	182-224



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
(VALORES EN PESOS \$)

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	\$ 8,588,310,464.54
Impuestos	\$ 2,497,049,990.09
Impuestos sobre los ingresos	\$ 47,168,439.84
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 2,354,120,905.97
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
Impuestos al comercio exterior	\$0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
Impuestos Ecológicos	\$0.00
Accesorios de Impuestos	\$ 95,760,644.28
Otros Impuestos	\$0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00

9





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
Derechos	\$ 362,849,968.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 168,209,883.84
Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	\$0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 187,641,955.99
Otros Derechos	\$ 2,618,114.33
Accesorios de Derechos	\$ 4,380,014.17
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Productos	\$ 150,127,552.54
Productos	\$ 150,127,552.54
Productos de capital (Derogado)	\$0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Aprovechamientos	\$ 480,237,342.38
Aprovechamientos	\$ 480,237,342.38
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 4,849,040,546.12
Participaciones	\$ 3,453,056,487.35
Aportaciones	\$ 1,290,776,754.11
Convenios	\$0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$105,207,304.66
Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilados	\$249,005,065.08
Transferencias y Asignaciones	\$0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$0.00
Subsidio y Subvenciones	\$ 249,005,065.08

11





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Ayudas Sociales (Derogado)	\$0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$0.00
Endeudamiento Interno	\$0.00
Endeudamiento Externo	\$0.00
Financiamiento Interno	\$0.00

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando los Municipios mencionados en el presente Decreto, recauden cantidades superiores a las presupuestadas, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado "De Los Presupuestos de Egresos".

ARTICULO TERCERO.- Cuando los Municipios señalados en el Artículo Primero, del presente Decreto, requieran afectar los ingresos que por concepto de participaciones federales le correspondan, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, más accesorios financieros, deberán acudir ante este H. Congreso del Estado a presentar la solicitud correspondiente, lo anterior en términos del Artículo 117, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos





GOBIERNO DEL ESTADO
DENUEVOLEÓN
PODER EJECUTIVO

Mexicanos, Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numerales 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los presupuestos de ingresos autorizados en el Artículo Primero del presente Decreto, no contemplan los ingresos derivados de Obligaciones a corto y a largo plazo, en los términos de los Artículos relativos, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dichas cantidades deberán ser consideradas como parte adicional de los presupuestos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto no contempla los importes que pudieran corresponderle a los Municipios mencionados en el Artículo Primero del mismo, por concepto de las variaciones que pudieran darse en la recaudación por modificaciones a las Leyes Fiscales Federales y Estatales.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

13





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León,
en Monterrey, su Capital a los doce días de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL; PRIMER SECRETARIA: DIP. GABRIELA
GOVEA LÓPEZ; SEGUNDA SECRETARIA POR MINISTERIO DE LEY: DIP. ADRIANA PAOLA
CORONADO RAMÍREZ.- **Rúbricas.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el
Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 15
de diciembre de 2023.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 492 EXPEDIDO POR EL H.
CONGRESO DEL ESTADO, LXXVI LEGISLATURA, EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

14

